

**AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO  
DE INICIO DE ACTUACIÓN POLICIVA  
PROCEDIMIENTO VERBAL ABREVIADO**

FECHA DE LA ACTUACION	15 DE JULIO DE 2025
EXPEDIENTE ORFEO:	20212234901116562E
COMPARENDO ELECTRONICO	002
EXPEDIENTE POLICIA:	11-001-6-2021-376729
CASO ARCO:	6422486
PRESUNTO INFRACTOR:	DIEGO ALEJANDRO ARAQUE ZIPAMOCHA
IDENTIFICACION:	cédula de ciudadanía No 1018507093
INFRACCION	Artículo 27 Numeral 6 - <i>Portar armas elementos cortantes punzantes o semejantes o sustancias peligrosas en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva oficio profesión o estudio</i>

Como quiera que la conducta detallada en el comparendo electrónico 002 con expediente de policía 11-001-6-2021-396203 corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia que afecta EL DERECHO DE LAS PERSONAS A LA SEGURIDAD Y A LA DE SUS BIENES previstos en el Título III - del Libro Segundo de la Ley 1801 de 2016 en su artículo 27 numeral 6, que son de competencia de las Inspecciones de Policía según lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia con lo previsto en el artículo 223 de la norma citada, en consecuencia,

**DISPONE:**

**PRIMERO: AVOCAR** conocimiento de los hechos de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: PROGRAMARSE** Como consecuencia de lo anterior, audiencia pública, el día **24 DE JULIO DE 2025, 8:00 A.M** en las instalaciones de esta Inspección Séptima Distrital de Policía de Atención Prioritaria - AP7, ubicada en la Calle 11 # 8 – 17 Edificio Liévano de esta ciudad.

**TERCERO: CÍTESE** a **AUDIENCIA PÚBLICA** a **DIEGO ALEJANDRO ARAQUE ZIPAMOCHA**, en el **MICROSITIO** de la secretaría Distrital de Gobierno al carecer de dirección de notificación de conformidad con la política de operación No 5 del Procedimiento Código: GET-IVC-P025, para que comparezca a la diligencia referida con su documento de identidad en original, con el fin de solicitar y aportar los documentos o pruebas que pretendan hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

**CUARTO: INFORMAR** al Ministerio Público la programación de la precitada Audiencia Pública con la finalidad que ejerza las atribuciones establecidas en el artículo 211 de la Ley 1801 de 2016 dentro del Proceso Único de Policía.

**QUINTO: ADVIÉRTASE** En el evento de no comparecer el día y hora señalado, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria de su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, imponiendo la medida correctiva de multa.

**SEXTO: ORDENAR** que el Auxiliar Administrativo Código 407- Grado 13, asignado a esta Inspección, elabore las citaciones, constancias de fijación y desfijación, oficios y comunicaciones ordenadas en los numerales anteriores de esta providencia y las adhiera a los sistemas de gestión documental dispuestos por la Entidad, Así mismo en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), se debe advertir al presunto infractor las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NELSA BAYONA CÓRDOBA**  
**INSPECTOR SÉPTIMO DISTRITAL DE POLICÍA ATENCIÓN PRIORITARIA -AP7**

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195

Código: GET-IVC-F050  
Versión: 04  
Vigencia: 08 de abril de 2024  
Caso HOLA: 32439

[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

Página 1 de 78



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.